

Petersburgo 25 de Abril.

e las fronteras de Turquía avisan con fecha del 1º de Abril que habiendo prevalecido en el Divan el partido del Capitan Baxá, que siempre se habia manifestado inclinado á la guerra, se ha aumentado la actividad en los preparativos marciales en todo el Imperio Otomano. Mas de 40 buques de guerra se están construyendo en los astilleros de la Turquía Europea: todos los almacenes se proveen de víveres y municiones, y muchas tropas se hallan en marcha. En el antiguo puerto de Misseivir en el mar Negro, que estaba abandonado mucho tiempo há, se hacen á toda priesa varias obras para repararle: y á fin de que pueda guarecerse é invernar en él la esquadra del Gran Señor, ha mandado S. A. se construya un castillo á su entrada.

Londres 9 de Mayo.

Lué inmenso ántes de ayer en la Cámara baxa el concurso de todo género de personas que acudieron á oir la proposicion de Mr. Guillermo Pitt sobre los medios de reformar los abusos introducidos en ella por el influxo de la Corona. Su dilatado y eloquente discurso, y los debates que movió, alargaron la sesion hasta las 3 de la mañana. Presentaremos aquí un resúmen sacado del que insertan algunos papeles públicos, é incluirémos las razones que tuvo dicho Vocal para insistir sobre este punto.

Empezó manifestando lo mucho que sentia verse obligado á hacer patentes al mundo los defectos de la constitucion de estos Reynos, á cuya obra (segun él) miran los Ingleses con veneracion, y los estrangeros con pasmo y envidia; y tener que descubrir (para salvar la patria, si es dable) las imperfecciones de un sistema sublime, que por tanto tiempo presentó la idéa de la perfeccion: "Miéntras permaneció (dixo) nesta constitucion en la primitiva pureza que debió á la prundencia y acierto de nuestros antepasados, se elevó por gra-"dos la Inglaterra al mas alto punto de grandeza y gloria. Los hombres de todos los países participaron del orgullo nque infundía á la Gran Bretaña; porque siendo obra de la "sabiduria de otros hombres, hacia mayor la idéa de perfeccion a que podia llegar la humanidad. Mas hizo: contuvo á los pueblos nuestros rivales por naturaleza, que cono-"ciendo, que una potencia floreciente baxo un gobierno libre ntenia forzosamente aquel grado de energía que solo dispen-"sa la libertad, temian insultar, ó por lo ménos nunca in-"sultaron en vano, á una nacion orgullosa de esta preemi-"nencia, cuyas victorias se contaban por el número de sus "combates. Esto fuimos, y esto deberiamos ser, si nuestra constitucion se hubiese conservado en su primer pureza. Pero una triste y dilatada série de contratiempos y desasntres, eclipsando la gloria de la Gran Bretaña, prueba de-"masiado, por desgracia, que desde la paz del año de 63, "esto es en el corto espacio de 20 años, nos hemos separando de los principios de nuestra constitucion, hasta perdernlos casi de vista. Sin embargo subsiste todavia este respentable edificio; y aunque deteriorado por el tiempo y por la negligencia de los sugetos propuestos para su conservacion, permanece sobre sólidos cimientos. No permita el Cielo que "yo intente estremecerlo, ni que ponga en él una mano sacrí-"lega: nó. Solo me ciño á proponer algunos medios, que "sirviéndole de apoyo, le conserven hasta la mas remota pos-, teridad. "

Despues de asegurar que no era su ánimo innovar, sino renovar el artiguo espíritu de la constitucion, darle nuevamente ser, y volverle su primer vigor, continuó así. "Quanno do en el año último ofreci á la consideracion de la Cámara este asunto, me hicieron presente que era peligroso nen medio del extrépito de las armas; y confieso que me convenció la solidéz de la obgecion. Pero ha perdido su fuera

¿za desde que gozamos de los beneficios de la paz; y qualquiera que esté persuadido de la necesidad de una reforma en el Parlamento, debe conocer que la ocasion de emprenderla ha llegado ya, ó nunca llegará. Y ¿ quál es el Ingles que no se halle convencido de esta necesidad? Si "exîste alguno, compare el floreciente estado en que se havilaba su patria 20 años há, con el abatimiento en que le vemos sumergido en el dia. Esta decadencia sucesiva es casi nimperceptible por la lentitud de sus progresos; pero hápbiendo en fin llegado al punto de traspasar de dolor el corazon de todo Ingles que cuenta sus grados, no puede ménos de tener por principio algunos vicios radicados en la nconstitucion. Hablemos de buena fé. Nadie duda de la exîsntencia de este vicio fundamental; y ademas es tan notorio que ala nacion está generalmente convencida de ello, que en vanios tiempos se han propuesto medios de remediarle, y que nesta misma Cámara, persuadida de tan triste verdad, al dendicarse á descubrir el principio vicioso á que aludo, hallé que el influxo secreto de la Corona por medio de la corrupncion, asolaba ocultamente hasta los cimientos de la libertad ncivil. A la verdad este descubrimiento no era dificultoso. Ouántas veces se manifestó dicho influxo en este mismo reacinto, obrando con aquella fuerza irresistible que lo arrastra todo, que oprime à la razon, impide el desempeño de , las obligaciones, y hace aprobar providencias notoriamente ncontrarias á los intereses y deseo del pueblo?

"En los Parlamentos anteriores se manifestó la Cámara de los Comunes bastante envilecida para fomentar el influxo que esclavizaba á sus propios indivíduos; y debiendo su ser á la corrupcion, aspiraba aún al vergonzoso honor de reproducirla y perpetuarla entre nosotros. Por fortuna hay un punto á que llegando el abuso, fixa en campo tan dilatado la atención de la multitud, que todos generalmente le conocen. El clamor de millares de hombres á quienes dá recelos, sufoca las declamaciones del corto número de indivíduos que hallan su interes en defenderle; y los Representantes del pueblo que no han abjurado todo principio de pudor, se avergüenzan hal fin de proteger el abuso, negando su existencia. Por un necesidad de consagrar por un acuerdo memorable esta verdado necesidad de consagrar por un acuerdo memorable esta verdado

nontestada mucho tiempo: conviene saber, que el influxo de nla Corona se habia aumentado, se aumentada aún, y debia ndisminuirse. Despues de esta declaración solemne se ocupanon inmediatamente algunos con afan en los medios de conseguir la diminución de aquel influxo destructivo, y se propusieron varios expedientes propios, segun suponian sus inventores, para cerrarle la entrada de la Cámara. De estos expedientes, los tres de que voy á manifestar los perjuicios y las ventajas, son los mas notables.

Los tres medios de que habló con mucha extension Mr.

Pitt son los siguientes.

1º Que se ampliase el derecho de votar para Vocales de la Cámara, concediéndole á todos los habitantes del Reyno: sobre lo qual observó que los partidarios de este sistema aseveran que no habia otro medio de establecer una constitucion libre, supuesto que no podia exîstir una libertad general sino mediante la igualdad de prerogativas y derechos; añadiendo que un pais no podia llamarse libre sino quando todos sus habitantes, sin excepcion ni distincion, están gobernados por leyes promulgadas con el consentimiento de todos ellos, ya sea dado por cada particular, ya sea por medio de sus Representantes. Opúsose á este partido Mr. Pitt, alegando que no podia adoptarse sin perjudicar á la memoria de nuestros augustos antepasados, aquellos sábios que venera el mundo, y cuyos ilustres nombres llegarán á los siglos mas remotos, los quales con su gran sabiduría pusieron los fundamentos de esta constitucion á favor de un pueblo, no solamente libre entónces, sino cuya posteridad deseaban hacer tambien libre. Produxo otros varios reparos contra el mismo sistema que calificó de sofístico; y expresó que, segun su modo de opinar, todos los individuos del Parlamento que han sido legalmente elegidos representan en él, no solo á los habitantes que le dieron su voto y á los que no tenian derecho de votar, sino tambien á los que habian votado contra ellos al tiempo de la eleccion.

Pasó luego al examen del segundo medio, que consistia en suprimir el privilegio de que gozan algunas Villas para nombrar indivíduos en el Parlamento, por quanto se hallan ahora en la mayor decadencia; y aunque confesó que solo por esto están sus Representantes mas expuestos á padecer el influxo de la Corona, desechó tambien este partido temiendo que produ-

xese mas dano que provecho, y persistiendo en que se necesita un partido que á lo ménos sirva á oponerse á los progresos de dicho influxo, lo qual cree se logrará por medio de un contrapeso que lo contenga en ciertos limites prescritos. A esto se encamina el tercer expediente que fué al que dió la preferencia, este Vocal; y consiste en aumentar el actual número de individuos de la Cámara, con otros elegidos en los Condados y en la Metropoli: los quales, siendo por lo general, escogidos en la clase de los Ciudadanos mas distinguidos, sehallaran á cubierto de las asechanzas de la seducción y del influxo; y teniendo mayor interes en la libertad y prosperidad de la patria que las clases inferiores del Estado, se deben suponer mas propensos á aprobar las medidas que les parezcan saludables y ventajosas al bien y utilidad de la nacion. Sostuvo que la libertad y propiedad de los pueblos que los elijan no pueden dexar de estar seguras en manos de estos Representantes; supuestoque los intereses de unos y otros son los mismos. Prefirió, pues, este partido pareciéndole que era el ménos susceptible de objeciones: que no producia innovacion formal en la constitución; y que proporcionaba el contrapeso que era fuerza: oponer al influxo de las Villas. Añadió juzgaba que el número que habia de aumentarse debia ser á lo ménos de 100 Vocales; pero que esto lo dexaba á decision de la Cámara; exponiendo que, aunque parecia muy crecido, este inconveniente era menor que el abuso que debe reprimir; y propuso ademas un medio para disminuirlo, el qual se reduce á que determine la Cámara que siempre que se pruebe haber sido seducida alguna Villa, se le quite su derecho de elegir Representante; pues de esto resultaria que las Villas resistirian á la seduccion, ó perderian succesivamente su privilegio, en cuyo caso el número de Vocales llegaria á ser el mismo que es actualmente. Presento por último las siguientes resoluciones.

"1.ª Que la Cámara juzga ser extremamente necesario to-"mar medidas para precaver en lo succesivo la corrupcion y "los gastos en las elecciones.

"2.ª Que quando en adelante el número superior de los electores de qualquiera Villa sea convencido de vil y patente corrupcion, resolverá la Junta de esta Cámara encargada de decidir sobre la legalidad de las elecciones, que por esta mero hecho pierde dicha Villa sus franquicias; y el nú-

"mero menor de electores que no fuesen convencidos de so-"borno obtendrá derecho de votar al elegir el Representante "del Condado en que esté situada.

"3.^a Que al número de los Representantes actuales deben "añadirse otros de los Condados y de la Metrópoli."

Mr. Duncombe apoyó la primera de estas resoluciones, que fué la que Mr. Pitt propuso en debida forma; manifestando habia creido fuese mas rígida la reforma. Pero Mr. Powis se declaró desde luego contra todo proyecto de reformar la constitucion, hablando con mucho fuego contra algunos vandos de indivíduos de la Cámara, contra muchos Lores y varias personas distinguidas á quienes llamó incendiarias; sosteniendo que muchas de ellas han recorrido varios Condados para inflamar á sus habitantes, y obligarles por toda suerte: de medios á que dirigiesen súplicas para obtener una reforma en el Parlamento; pero añadió que era muy corto el número de las Ciudades que se habian valido de semejante recurso; y como si ignorase que muchas de las principales no lo han hecho, mandó leer el de Birmingham y de otros pueblos; y habiéndole respondido que no los habia, sacó por consequencia que el número de las Ciudades que solicitan una reforma es sumamente inferior á las que no la han solicitado; y añadió que en vista de esto no debia Mr. Pitt hablar á nombre de todo el pueblo: que sus proposiciones debian mirarse como hechas por un solo indivíduo: que el asunto era bastante importante para que se exâminasen sus principales puntos en Junta particular; y que no habia exemplo de haberse hecho tan precipitadamente en la Camara una proposicion. de tanta entidad, y esto en unas circunstancias tan pocofavorables para ello; que sin embargo no votaria en contra; pero que deseando que quanto había propuesto 6 podria proponer Mr. Pitt fuese admitido y exâminado (dexándole tiempo de presentarlo con mas acierto quando lo juzgase conveniente) pedia se ocupase la Camara en los demas asuntos señalados para aquella sesion. Hablaron varios Vocales á favor y en contra de ambas proposiciones; y cerca de las 3 de la mañana se tomaron los votos, y se hallaron á favor de la de Mr. Powis 293, y de la de Mr. Pitt 149; debiendo advertirse que por este último voto Mr. Fox y todo el partido de Cavendish; de que infieren algunos que asegurados de la gran

superioridad contra Pitt no tuvieron reparo en darle sus votos, porque nada aventuraban en ello, y porque así parecian consequentes.

Avisan de Corck haber llegado allí la embarcacion Guillermo y Maria procedente de Nueva-Yorch, por la qual se ha sabido que el comercio de aquella Ciudad va tomando mucho vigor: que habian llegado allí muchos barcos Suecos, Dinamarqueses y Olandeses cargados de géneros que abastecian el pueblo de todo lo necesario: que se recibian víveres de toda la Provincia; y que por consiguiente el precio de los comestibles y de las mercaderias habia baxado mucho. Los Realistas no trataban ya de salir de aquella Plaza, supuesto les habia ofrecido el Congreso que sus personas y bienes estarian seguros, con tal que obedecieran á las leyes de los Estados-Unidos.

L'eyden 6 de Mayo.

Avisan del Haya que los Estados de Olanda y Westfrisia concluyeron el 30 de Abril sus conferencias sobre el debatido asunto de la jurisdiccion militar, la qual queda reducida á los límites señalados por la constitucion, y por los principios fundamentales de un buen Gobierno. Las 18 Ciudades de la Provincia opinaron unánimes á favor de este acuerdo, y solo el órden equestre no dió su voto. El acuerdo de sus Nobles y Grandes Potencias es como sigue.

"Los Estados de Olanda y Westfrisia &c. Habiendo lle-"gado á nuestro conocimiento que, sin embargo de no haber "cedido jamas nuestra jurisdiccion sobre los asuntos de nuesntros Ciudadanos á ninguna junta militar, y que al contrario hemos dado repetidas pruebas de quanto nos esmerámos en nconservar integra dicha jurisdiccion: se ventilan de tiempo nen tiempo (baxo pretexto de exercer la militar como si nfuese compatible con la constitucion de la Provincia) ante nunos tribunales llamados militares, varios negocios tanto en materia civil como criminal, que segun nuestras verdaderas intenciones, y el derecho y seguridad de "los Ciudadanos, no deberian tratarse sino delante del "Juez civil ordinario: por tanto para precaver y contener neficazmente en lo succesivo todo exceso en esta parte, como tambien para conservar los derechos y privilegios de cada nuno de nuestros Ciudadanos, hemos tenido por conveniente

470

"declarar, como lo declaramos, que en general los asuntos civiles y criminales de los Militares deben juzgarse conforme á las leyes fundamentales de esta Provincia por los Jue"ces ordinarios de ella, excepto solo algunos casos particu"lares sobre los quales se pudiese demostrar con pruebas cons"tantes que por encargo especial dado separadamente ó de co"mun acuerdo con nuestros confederados los Estados de las "otras Provincias, hubiésemos cedido ó dexado el exercicio "de la jurisdiccion en el término de nuestra Provincia al Juz"gado militar. Y á fin de que nadie absolutamente ignore, al "usar y valerse de su derecho, ó al administrar justicia, ser "esta nuestra voluntad y formal resolucion, queremos y de"seamos que este acuerdo se publique y fixe en los parages "públicos acostumbrados &c. "

El primero del corriente aprobaron los mismos Estados la lista de los gastos del Departamento de la guerra; pero desecharon el artículo relativo al Consejo Superior; y parece probable que este Tribunal se suprimirá, dexando á los indivíduos el goce de sus sueldos por via de pension.

Se han remitido á examen de Comisarios y de los Consejeros Diputados de dicha Provincia dos representaciones de la
Ciudad de Dordrecht, y otra de la de Schoonhoven: dirigidas, la primera contra el abuso de dar á los Oficiales del Exército graduaciones superiores, al empléo y sueldo que obtienen en sus Regimientos. La segunda sobre la venta de empleos militares, lo qual es causa de que los Oficiales jóvenes
se adelanten frequentemente á los antiguos; y la tercera
proposicion se dirige á que no se admitan en los Regimientos nacionales Oficiales estrangeros, como ha sucedido hasta
ahora.

Paris 16 de Mayo.

Una carta de la Martinica de 1º de Febrero expresa que en nuestras Colonias hay la mayor abundancia de todo género de víveres. Mas de 200 buques de varias naciones quedaban fondeados en el puerto de S. Pedro, y otro gran número en Fuerte Real. Aunque cruzaba en aquellos mares una esquadra Británica de 26 navios de línea nada tienen que recelar por ello nuestras Islas, supuesto que no llevan tropas de desembarco. Mr. Manli Capitan de la fragata Americana el Haya se ha grangeado el mayor aprecio de las gentes por la resistencia vi-

gorosa que hizo contra 5 navios de guerra Ingleses que le dieron caza durante 48 horas y le obligaron á barar en la Guadalupe, en donde sufrió mas de 20 cañonazos sin querer rendirse. Admirados los habitantes de su bizarra defensa, salieron al mar en muchas lanchas, y lograron remolcar la fragata bastante cerca de tierra, y entónces se retiraron los Ingleses.

Se habla nuevamente de abrir un canal para unir el Rhin á los rios Saona y Rodano, y por consequencia el mar del Norte al Mediterráneo por la Bresa, la Borgoña, el Franco Condado, y la Alzacia, del mismo modo que une el canal que se hizo en tiempo de Luis XIV el Mediterráneo al Oceano por el Languedoc y la Guiena. La Francia tiene ya 4 canales grandes: el de Briare que al Este abre la comunicacion del rio Loira al Sena, por el Loing: el de Orleans que une al Oeste los dos primeros: el de Picardia mediante el qual se junta el Soma al Oisa; y el nombrado Canal Real. El nuevo de que se trata actualmente sería de suma importancia.

Parma 8 de Mayo.

Deseando la Oficialidad de los Regimientos de Reales Guardias de Infanteria y Caballeria celebrar el nacimiento del Príncipe D. Felipe hijo segundo de nuestros Soberanos, resolvió dotar á sus expensas 8 doncellas, y distribuir pan á los pobres de esta Ciudad, haciendo para esto una función pública. Se señaló el Domingo 4 del corriente, en cuya tarde pasaron los Señores Infantes, el Principe heredero, y las Princesas Carlota Maria y Maria Antonia al gran jardin de Palacio, adonde se habia erigido un altar baxo un grangpabellon. Hallabanse alli los 16 novios, un coro de música militar, la tropa tendida, encendidas las hachas y revestidos los Sacerdotes. Se cantó el Te Deum, y hubo varias salvas de artillería y fusilería mientras se dió la bendicion nupcial á todos los esposos. Concluída esta sagrada ceremonia entró cada matrimonio en un coche con uno de sus parientes, dieron una vuelta por la calle mayor, y pararon en el teatro adonde concurrieron tambien SS. AA. RR. Despues de la comedia y de baylar los desposados una contradanza en el teatro, cenaron estos con sus respectivos parientes en una mesa de 24 cubiertos. Durante esta funcion á que asistieron la Nobleza, los Ministros estrangeros, y todas las personas de distincion asi eclesiásticas como seculares, se distribuyó pan con abundancia á gran número de gente pobre.

Génova 10 de Mayo.

El dia 6 del corriente eligió el Gran Consejo por Dux de esta República al Serenísimo Juan Bautista Airoli. Revestido con el Manto Ducal tomó posesion de su dignidad y recibió los cumplidos de varios Colegios y del Cuerpo de Nobles; y transfiriéndose al Palacio Real recibió asimismo el parabien del gran número de Señoras. Al dia siguiente pasaron á cumplimentarle los Superiores de las Ordenes Religiosas, los Rectores de los Convictorios, y otras personas distinguidas. La coronacion del nuevo Dux se ha trasladado al proximo mes de Noviembre.

Sevilla 14 de Mayo.

Acaba de saberse aquí que la Justicia de la Villa de la Higuera, auxîliada de diez Dragones y un Cabo que le envió el Regente de esta Audiencia, habia logrado executar allí mismo con la mayor felicidad la prision de nueve delinquentes reos de muchos robos que continuaban en cometer en caminos, caserias y poblado. Uno de ellos llamado Pedro Hurtado, y otros tres compañeros suyos, tenian la habitacion en las dehesas de Cartuja, de Tarazona, Mogollon y dehesa nueva, de donde salian á robar en dias diferentes á quantos encontraban, fuesen arrieros, labradores, molineros, estanqueros y qualesquiera otras gentes, quitándoles indistintamente dinero, caballos, armas y otras cosas, amenazando de muerte á todos, y maltratando á algunas mugeres. Tres de dichos reos eran vecinos de la mencionada Villa, y concurrieron con los demas á robar á D. Diego Dominguez Presbítero. Añaden á estas noticias la de estarse formalizando las causas de estos reos, ya procesados anteriormente, y calificados algunos de sus delitos.

Ronda 13 de Mayo.

El Real Cuerpo de Maestranza de esta Ciudad, en celebridad del cumpleaños del Serenísimo Sr. Infante D. Gabriel su Hermano mayor, executó el dia 11 un lucido manejo de caballos con lances de sortija y carrillos; y concluido se retiró con la principal nobleza á casa de D. Antonio de Vargas Teniente de S. A, la qual estaba vistosamente iluminada,

y se sirvió un magnífico refresco, á que se siguió bayle que duró hasta las 5 de la mañana.

S. M. se ha servido nombrar para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Metropolitana de Granada á D. Joseph Barona de Alarcon Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia: para el Arcedianato de Grado, Dignidad de la Iglesia Catedral de Oviedo, á D. Rafael Menendez, con dimision de la Canongía Magistral que obtiene en ella: para una Canongía de la propia Iglesia á D. Juan Mendez de Vigo Abad de S. Clodio de Rivas del Sil en el Obispado de Astorga: para otra de la misma Catedral de Oviedo á D. Pedro Regalado Barlet y Abadia Cura de aquella Diócesis: para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Alfaro á D. Pedro Tellez Ximenez, con retencion de la Canongía que obtiene en ella; y para la Canongía de la Iglesia Colegial de S. Salvador de Granada á D. Pedro Garcia Moreno Cura en aquel Arzobispado.

Para la Fiscalía del Consejo de Hacienda en Sala de Unica Contribucion y Millones, ha nombrado S. M. á D. Antonio de Alarcon y Lozano; y asimismo ha concedido Honores de Alcalde de Casa y Corte á D. Julian de Agudelo y Céspedes, para que sirva con esta distinción las Fiscalías que S. M. le ha conferido de la Comisaría General de las tres gracias de Cruzada, Subsidio y Escusado.

S. M. se ha servido nombrar para una Plaza de Ministro de lo Civil de la Real Audiencia de Valencia á D. Francisco Ximenez de Arrutabe Ministro del Crimen de ella: para esta Plaza á D. Jacinto Xavier de Castro Ministro del Crimen de la Real Audiencia de Cataluña: para esta á Don Antonio Sobrecasas; y para otra de Ministro de la Real Audiencia de Mallorca á D. Pedro Moscoso y Figueroa.

Atendiendo el Rey al lustre y antigüedad de la Ciudad de Tudela, condecorada con varios privilegios: con el de Voto en Cortes, y con haber residido en ella en diferentes tiempos los Reyes de Navarra; y asimismo al esplendor y magnificencia de la Iglesia Colegial de aquella Ciudad, que es del antiguo Real Patronato, exênta y con territorio separado; y para cortar los continuos pleytos y diferencias que de mas de 5 siglos á esta parte se han seguido entre los Ordinarios

474

de Tarazona y el Dean y Cabildo de la misma Colegial de Tudela sobre puntos de jurisdiccion; se digno S. M., conformándose con lo que le propuso su Consejo de la Camara, mandar se pasasen, en su Real nombre, oficios con su Santidad para la ereccion de nuevo Obispado en Tudela comprehensivo de esta Ciudad y del distrito del Deanato; y tambien para que se erigiese en Catedral la Colegial. Y habiendo condescendido su Beatitud con las insinuaciones de S. M. ha expedido la correspondiente Bula en 27 de Marzo de este año, para ambas erecciones, encargando su execucion al Prelado que fuese nombrado para la nueva Diócesis, que queda sufragánea del Arzobispado de Búrgos.

Convenio firmado en S. Lorenzo el Real á 27 de Noviembre de 1782 en nombre del Rey Ntro. Sr. y del Rey de Cerdeña por sus Plenipotenciarios el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca Primer Secretario de Estado y del Despacho de S. M., y el Excmo. Sr. Caballero Mossí de Moran Embaxador de S. M. Sarda en Madrid: por el qual se habilita á los Súbditos de ambos Monarcas para succederse mutuamente en todo género de bienes y derechos; con la ratificacion del Rey en que va inserto. Se hallará donde esta Gazeta, calle de las Carretas.

Tratado de las enfermedades de las mugeres paridas con el método de curarlas, mandado escribir de órden del Gobierno de Francia á Mr. Raulin Doctor en Medicina, Consejero y Médico ordinario del Rey, Censor Real, de la Sociedad Real de Lóndres, de las Academias de las bellas letras, ciencias y artes de Burdeos, Ruan y de la de los Arcades de Roma, traducido del frances al castellano por el Lic. D. Felipe Lopez Somoza profesor de Anatomía y Cirugía &c. Se hallará en la Librería de Copin carrera de S. Gerónimo.

Estampa nueva del tamaño de pliego de marca mayor que representa el Africa con sus atributos: cuyo original pintado por Lúcas Jordan, exîste en la coleccion del Real Palacio de Madrid, grabada por Don Juan Antonio Salvador Carmona, quien queda grabando la Europa, y succesivamente grabará las otras dos partes del mundo. Se hallará en las Librerías de Baylo calle de las Carretas, de Barco carrera de San Gerónimo, y de la viuda de Escribano calle de Atocha, con otras obras del autor, entre las quales hay algunas por quadros de Murillo y Zerezo.

Acompañamiento nuevo de seguidillas por 8 tonos para guitarra de 5^a y 6^a órden en música y cifra. Se hallará en la Librería de Manuel Fernandez frente las gradas de S. Felipe el Real: su precio 8 rs. vn.